

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID PARA CANALIZAR LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR EL REAL DECRETO 578/2019, de 11 DE OCTUBRE, EN MATERIA DE SEGURIDAD NUCLEAR Y PROTECCIÓN RADIOLÓGICA PARA LA CÁTEDRA DE SEGURIDAD NUCLEAR “FEDERICO GODED” EN LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES

REUNIDOS:

De una parte, **D. Josep Maria Serena i Sender**, en nombre y representación del Consejo de Seguridad Nuclear, en calidad de Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 227/2019, de 29 de marzo (BOE número 77, de 30 de marzo de 2019), con domicilio en Madrid, en la calle Pedro Justo Dorado Dellmans, y número de identificación fiscal Q2801036-A.

Y de otra, **D. Guillermo Cisneros Pérez**, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid (en adelante UPM), con CIF Q-2818015F, nombrado por Decreto 25/2016 de 5 de abril (BOCM nº 81 de 6 de abril de 2016), actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren los estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto 74/2010 de 21 de octubre (BOCM nº 273 de 15 de noviembre de 2010),

Reconociéndose cada uno de ellos con plena capacidad legal, en nombre y representación del respectivo Organismo y Entidad (en adelante las Partes),

EXPONEN:

PRIMERO. De acuerdo con el artículo primero de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, este organismo es el único competente en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

Como tal, el CSN mantiene una intensa colaboración con las Universidades españolas para la realización de proyectos de I+D, bien directamente o a través de las Fundaciones Universitarias correspondientes, permitiendo al mismo tiempo la formación en las Universidades de personal técnico cualificado en seguridad nuclear y protección radiológica.

El CSN considera importante promover que las Universidades sean capaces de incentivar la formación de personal técnico altamente cualificado en seguridad nuclear y protección radiológica, a través de sus propios planes de estudios, cursos de especialización y participación activa en proyectos de investigación afines.



Debe resaltarse, por último, que, de acuerdo con el artículo 2.p) de la mencionada Ley de Creación del CSN, una de sus funciones es la de establecer y efectuar el seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

SEGUNDO. La investigación es fundamento esencial de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Constituye una función esencial de la Universidad, que deriva de su papel en la generación de conocimiento y de su capacidad de estimular y generar pensamiento crítico, clave en todo proceso científico.

TERCERO. La UPM es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar el mejor cumplimiento de los fines docentes, de investigación y de transferencia de tecnología y conocimiento.

CUARTO. Las Cátedras Institucionales son la forma más adecuada de formalizar una colaboración cualificada, amplia y duradera entre la Universidad y otras entidades e instituciones, para potenciar las relaciones de aquella con el entorno socioeconómico, e incrementar, con la colaboración de estas, la oferta de actividades en diferentes campos del conocimiento, para alumnado y profesorado.

Tanto el CSN como la UPM, a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, en adelante ETSII, están de acuerdo en continuar la colaboración previamente desarrollada en la ETSII a través de la Cátedra de Seguridad Nuclear "Federico Goded", creada el 3 de enero de 2005. Que la colaboración entre el CSN y la UPM para el desarrollo de las actividades de la Cátedra a partir de 2015, se ha formalizado mediante subvención nominativa, canalizada a través de convenios, sujetos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. El CSN, considera de general interés las siguientes líneas de actuación:

- La existencia de complementos de formación del alumnado de grado y de postgrado, en materias relacionadas con la ingeniería nuclear, la seguridad nuclear, la protección radiológica, y en temas de especial interés para el CSN.
- La dotación de becas de doctorado y de proyectos fin de carrera, fin de grado y fin de máster en temas de interés para el CSN.
- El fomento de la realización de proyectos de I+D relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica.



- El fomento igualmente de la colaboración con universidades y centros de investigación extranjeros, así como empresas del sector, completando la formación del alumnado y del profesorado.
- La organización de cursos y actividades de ampliación y especialización de conocimientos.

SEXTO. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 c) que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público o social, que dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO. En la prórroga para 2019 de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, el Consejo de Seguridad Nuclear cuenta con una partida presupuestaria de 70.000 €, a favor de la Cátedra FEDERICO GODED, de la Escuela T.S.I. Industriales de la UPM. Ya que las subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado para 2018 están excluidas de dicha prórroga, con fecha 11 de octubre, se ha aprobado el Real Decreto 578/2019, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones a la Universidad Politécnica de Madrid, una subvención a la Universitat Politècnica de València y una subvención a la Universidad Politécnica de Catalunya, en materia de seguridad nuclear y protección radiológica, posibilitando el uso de dicha partida presupuestaria, con el alcance que se determine en el presente convenio de colaboración.

OCTAVO. La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, en virtud de lo establecido en la Orden HAC/101/2019, de 31 de enero, por la que se dictan instrucciones sobre procedimiento y documentación a remitir en desarrollo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de diciembre de 2018, aprobó el 24 de julio de 2019 el calendario de actuaciones remitido por el Consejo de Seguridad Nuclear correspondiente al segundo semestre de 2019, en cuyo anexo consta la actuación objeto de este convenio.

NOVENO. Con carácter previo a la suscripción del presente Convenio, el CSN ha aprobado el gasto.



De acuerdo con lo anterior, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ambas Partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio, que conforme a lo previsto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, teniendo por objeto la canalización de la subvención de concesión directa recogida en el Real Decreto 578/2019, de 11 de octubre, a favor de la UPM, para dotar a la Cátedra de Seguridad Nuclear "FEDERICO GODED".

Dichas actividades tendrán por objeto general:

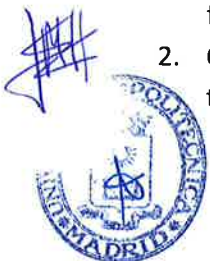
- Incentivar la formación de personal técnico altamente cualificado en seguridad nuclear y protección radiológica, así como ampliar conocimientos y especialización del alumnado, personal investigador y profesorado de la Universidad, a través de sus propios planes de estudios, cursos de especialización y participación activa en proyectos de investigación afines.
- Promover actividades de investigación, que contribuyan a ampliar el conocimiento, a producir desarrollos innovadores y a la difusión de sus resultados, enfocadas a necesidades reales en el ámbito de la seguridad nuclear y la protección radiológica.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales. Asimismo, en función de los proyectos concretos realizados por la Cátedra, podrán colaborar en estos, otros Centros, Departamentos, e Institutos y empresas del sector.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA CÁTEDRA

La UPM, a través de la Cátedra de Seguridad Nuclear "Federico Goded" realizará las siguientes actividades:

1. Concesión de becas para estudios de doctorado, proyectos fin de carrera/fin de grado, proyectos fin de máster o, becas de colaboración en materias relacionadas con la seguridad nuclear, la protección radiológica, la ingeniería nuclear, las emergencias y la protección física, y en temas de especial interés para el CSN.
2. Concesión de ayudas a la cofinanciación de contratos pre-doctorales para la realización de tesis doctorales o en temas de investigación de interés de la Cátedra.



3. Concesión de bolsas de viaje para la obtención de créditos o complementos de formación en materias relacionadas con la Cátedra a estudiantes de la Escuela y estudiantes de doctorado, tanto a nivel nacional como en el extranjero.
4. Concesión de bolsas de viaje a estudiantes de doctorado para presentar los resultados de su trabajo de investigación en reuniones científicas, tanto a nivel nacional como en el extranjero.
5. Cursos de formación básica, de especialización y seminarios en materias relacionadas con la seguridad nuclear, la protección radiológica, la ingeniería nuclear, la tecnología y en temas de especial interés para el CSN.
6. Invitación a personas expertas para impartir complementos de formación al alumnado y profesorado, personal del CSN y personal experto, en los temas de interés de la Cátedra.
7. Asistencia gratuita del alumnado y profesorado, que previamente haya seleccionado la Cátedra, a los cursos, seminarios y demás actividades docentes organizados por la Cátedra y por el CSN, siempre que no impliquen aumento de gasto para el organismo, y existan plazas disponibles.

TERCERA. OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN AL CSN

El CSN se compromete a otorgar una subvención a la UPM para el desarrollo de las actividades recogidas en la cláusula segunda de este convenio por un importe de 70.000 euros.

CUARTA. PUBLICIDAD

La UPM deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

Toda referencia, en cualquier medio de difusión, a un proyecto objeto de la presente ayuda deberá mencionarse al Ministerio para la Transición Ecológica, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, conforme a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Asimismo, en dicha publicidad se deberá incorporar el logotipo institucional del CSN, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción leve de acuerdo con el artículo 56.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se sancionará con una multa fija en los términos previstos en el artículo 59 de la misma ley.



QUINTA. OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LA UPM

1. La UPM se compromete a la ejecución de la actividad de acuerdo con las condiciones impuestas, destinando los fondos aportados por el CSN a sufragar los gastos subvencionables derivados de las mismas y a cumplir los requisitos que, como beneficiaria, le exige la Ley General de Subvenciones, y en particular a:
 - a) Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, antes de la firma del Convenio y de la forma prevista en los artículos 22 y 25 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
 - b) Ejecutar las actividades recogidas en este Convenio.
 - c) Justificar ante el CSN la realización de las actividades subvencionadas y la aplicación de los fondos obtenidos, en el plazo y forma prevista en la cláusula SÉPTIMA.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el CSN, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
 - e) Comunicar al CSN la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por el CSN.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Adoptar las medidas de difusión previstas en la cláusula CUARTA, para la adecuada publicidad de la financiación del CSN de las actividades recogidas en este Convenio.
 - h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 31 apartados 1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, aquellos relacionados directamente con el desarrollo de las actividades contempladas en la cláusula SEGUNDA del presente convenio, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido de ejecución de la actividad y se hayan pagado efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.



En particular **serán gastos subvencionables**:

- Las becas y premios para estudios de doctorado, proyectos fin de carrera/fin de grado, proyectos fin de máster, becas de colaboración, becas para la realización de prácticas de empresa, becas complementarias para el alumnado y profesorado para la realización de estancias breves o asistencia a cursos en Instituciones nacionales o extranjeras, y becas a estudiantes para cursar Máster.
- Los seguros sociales de las personas beneficiarias de las becas.
- Las inscripciones en cursos de las personas beneficiarias de las becas.
- Las ayudas a la cofinanciación de contratos pre-doctorales para la realización de tesis doctorales o en temas de investigación.
- Los gastos de viaje para la obtención de créditos o complementos de formación en materias relacionadas con la Cátedra a estudiantes de la Escuela y estudiantes de doctorado, tanto a nivel nacional como en el extranjero.
- Los gastos de viaje para estudiantes de doctorado para presentar los resultados de su trabajo de investigación en reuniones científicas, tanto a nivel nacional como en el extranjero.
- Los gastos derivados de la impartición de cursos de formación y seminarios, incluidos los honorarios devengados por el profesorado, perteneciente o no a la Cátedra, en la medida en que no estén cubiertos por las cuotas de inscripción u otra financiación externa.
- Los gastos derivados de invitación a personal experto para impartir complementos de formación al alumnado y profesorado, y a personal del CSN y personas expertas.
- Los gastos generales o costes indirectos. La Universidad podrá imputar por este concepto un 10% del resto de los gastos subvencionables realizados, sin necesidad de justificación.

No serán subvencionables complementos salariales al personal propio de la Universidad, gastos de viajes de dicho personal, exceptuando los que se deriven de reuniones en representación de la Cátedra autorizadas por el CSN. Tampoco será subvencionable el canon universitario por ser incompatible con la imputación de gastos generales o costes indirectos.

En cuanto al IVA, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones, y será subvencionable cuando no sea susceptible de recuperación o compensación.

SÉPTIMA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Universidad justificará la aplicación de los fondos recibidos a la realización de la actividad mediante la modalidad de cuenta justificativa ordinaria prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo su contenido el siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionable financiados con la subvención del CSN, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto y fecha de pago. Esta relación deberá presentarse firmada por el representante legal de la Entidad beneficiaria.
 2. Original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y de los documentos acreditativos del pago de los mismos.
 3. Certificación del responsable de la contabilidad o auditor interno representante legal de la Entidad beneficiaria de que los gastos relacionados han sido financiados exclusivamente con la subvención del CSN.
 4. En el caso de incluir en la relación gastos de cursos de formación impartidos de carácter no gratuito se presentará, además, una cuenta independiente en la que se relacionarán y justificarán todos los gastos derivados del curso y se relacionarán y certificarán los ingresos obtenidos en concepto de matrículas, cuotas de inscripción y otros ingresos o subvenciones. Dichos gastos podrán incluir los de organización salvo los de infraestructura y generales como luz, sala, material de oficina que se entienden comprendidos en los gastos generales o costes indirectos imputados.
 5. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
 6. En caso de que el IVA vaya a ser considerado gasto subvencionable, certificado de exención de declaración de IVA de la actividad objeto de la subvención.

El plazo de justificación finalizará el 31 de marzo de 2020.

OCTAVA. FINANCIACIÓN Y PAGO

La cuantía de la subvención ascenderá a 70.000 euros, importe total del crédito presupuestario autorizado, siendo la aplicación presupuestaria 23.302.424M.450.00 y se imputará la cuantía al ejercicio 2019.

El CSN procederá a transferir la cantidad mencionada a la firma del Convenio en la cuenta corriente con código IBAN ES3621009194172200600055 de La CAIXA, Pº Castellana, 51 Planta 3, 28046 Madrid, abierta a nombre de la Universidad Politécnica de Madrid - Investigación Transferencia de Tecnología, a partir de la suscripción del presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa presupuestaria estatal.

El pago será único y se realizará tras la firma del Convenio. Con carácter previo a la firma del Convenio, la Universidad deberá presentar la siguiente documentación:



1. Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
2. Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
3. Certificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
4. Declaración responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
5. Declaración responsable de no estar incurso en las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
6. Datos identificativos de la cuenta corriente de la Universidad donde realizar los pagos, en caso de que no figure en el clausulado del Convenio.

La justificación de la subvención se realiza a posteriori. El plazo y forma de justificación figura en la cláusula SÉPTIMA.

NOVENA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, según señala el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones.

El importe de la subvención, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de Seguimiento para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, resolver las posibles discrepancias en su interpretación o aplicación y desempeñar las funciones necesarias para la gestión del presente Convenio.

La Comisión tendrá la siguiente composición:

Por parte del CSN:

- D. Francisco Castejón Magaña (Consejero del CSN).
- D.ª Pilar González Ruiz (Asesora de Presidencia para Relaciones Institucionales del CSN).
- D. Antonio Jiménez Juan (Jefe de Área de Ciencias de la Tierra del CSN).



Por parte de la UPM (ETSII):

- D. Emilio Mínguez Torres (Catedrático de Ingeniería Nuclear).
- D. Eduardo Gallego Díaz (Catedrático de Ingeniería Nuclear).
- D. José Manuel Perlado Martín (Catedrático de Ingeniería Nuclear, Instituto de Fusión Nuclear).

- Responsable de la Cátedra

La Dirección de la Cátedra la ostentará el profesor D. Eduardo Gallego Díaz, Catedrático de Ingeniería Nuclear, perteneciente a la ETSII, con experiencia reconocida en el ámbito de la Cátedra.

- Ubicación y Sede

La Cátedra de Seguridad Nuclear "Federico Goded" tendrá su sede en la ETSII de la UPM.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su firma por ambas Partes, debiendo realizarse las actividades hasta la fecha improrrogable del 31 de diciembre de 2019. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto se iniciará el 1 de enero de 2019.

DUODÉCIMA. EXTINCIÓN

Será causa de extinción del presente Convenio las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DÉCIMO TERCERA. REINTEGRO. INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la cantidad percibida, con exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos y de conformidad con lo previsto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

En cuanto a las posibles infracciones y el régimen de sanciones se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General de Subvenciones y Cláusula SÉPTIMA b.5: "En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados".



DÉCIMO CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta, en todo caso, a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por lo previsto en las demás disposiciones legales, reglamentarias y convencionales que resulten de aplicación.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio por duplicado ejemplar,

En Madrid, a 25 de oct. de 2019

D. Josep Maria Serena i Sender



Presidente
Consejo de Seguridad Nuclear

D. Guillermo Cisneros Pérez



Rector Magnífico
Universidad Politécnica de Madrid

